



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2022-0106, ENMIENDA I A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005, PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS CD4 PARA MÁQUINA AQUIOS.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), del día veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado Comité y han comparecido en sus calidades del miembros del Comité.

Ausente con excusas el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité, quien se encuentra fuera de la institución en asuntos inherentes a su cargo.

La **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar, si procede, la enmienda I los Términos de Referencia del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005**, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio para la realización de Pruebas CD4 para Máquina AQUIOS.
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, la **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, en su indicada calidad, informó a los presentes que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que mediante Acta de Inicio No. 2022-0103, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a dar inicio al **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005**, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio para la realización de Pruebas CD4 para Máquina AQUIOS.

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fue publicada la convocatoria del referido Procedimiento de Excepción Proveedor Único tanto en el portal institucional como en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: A que de conformidad al Cronograma de Actividades del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005**, el plazo para realizar consultas por parte de cualquier interesado fue hasta el día viernes diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: A que mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), fueron realizadas varias consultas relativas al **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005**, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio para la realización de Pruebas CD4 para Máquina AQUIOS.

POR CUANTO: A que una vez verificadas y ponderadas las consultas realizadas a dicho Procedimiento de Excepción, este Comité de Compras y Contrataciones ha decidido enmendar el **Numeral 7 “PROGRAMA DE SUMINISTRO”** establecido en los Términos de Referencia del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005**, en el cual se procede a modificar las fechas de entrega de los bienes requeridos.

POR CUANTO: A que dichas modificaciones son realizadas dentro del plazo establecido para emitir enmiendas por parte del Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, según el Cronograma de Actividades indicado en los Términos de Referencia del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005**.

EN RELACION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica...”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 5, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“Caso de Proveedor Único. En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.*

CONSIDERANDO: Que el Párrafo III, Artículo 18, de la referida Ley No. 340-06, establece que: *“Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, solo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos” (...).*

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, debe garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTA: El Acta de Inicio No.2022-0103, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual fue seleccionado el Procedimiento de Selección a ser llevado a cabo; la aprobación de los términos de referencia; y la designación de peritos.

VISTOS: Los Términos de Referencia del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005**, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio para la realización de Pruebas CD4 para Máquina AQUIOS.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:



Resolución Número Uno (1):

ENMENDAR como al efecto **ENMIENDA**, el Numeral 7 “PROGRAMA DE SUMINISTRO”, establecido en los Términos de Referencia del referido del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005**, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio para la realización de Pruebas CD4 para Máquina AQUIOS.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

7. PROGRAMA DE SUMINISTRO

Los reactivos queridos en este proceso de Proveedor Único, será suministrado en partidas bimensuales acorde a las necesidades y fecha de vigencia de los productos de conformidad al Cronograma de Entrega:

No.	Descripción	Cantidad Kits	Agosto 2022	Octubre 2022	Diciembre 2022	Febrero 2023
1	Sheath Solution 10 L para maquina Aquios	696	174	174	174	174
2	Cleaning Agent 500 ml para maquina Aquios	345	87	86	86	86
3	Sodium Hypochlorite Solution (4x50 ml) para maquina Aquios	42	11	11	10	10
4	Deep Well Plate (caja de 50 placas) para maquina Aquios	30	30			
5	Lysing Reagent kit 100 test para maquina Aquios	726	182	182	181	181
6	Immuno-Trol Cells (2x3.0 ml) para maquina Aquios	72	18	18	18	18
7	Immuno-Trol Low Cells (2 x 3.0 ml) para maquina Aquios	72	18	18	18	18
8	Tetra-1 Panel 50 Test para maquina Aquios	1,452	726		726	

Todos los productos deberán tener un tiempo de vigencia mínimo de **tres (3) meses** al momento de hacer la entrega en los almacenes.

Resolución Número Dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, notificar la Enmienda No. I, mediante su publicación en el portal institucional www.promesecal.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

Resolución Número Tres (3):

SE MODIFICA en los **Términos de Referencia** y en los **documentos anexos** correspondiente al referido **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005**, en el que indica el período de entrega de los bienes adjudicados, el cual establece: *“durante los meses julio, septiembre y diciembre 2022”*, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: **durante los meses Agosto, Octubre, Diciembre 2022 y Febrero 2023.**

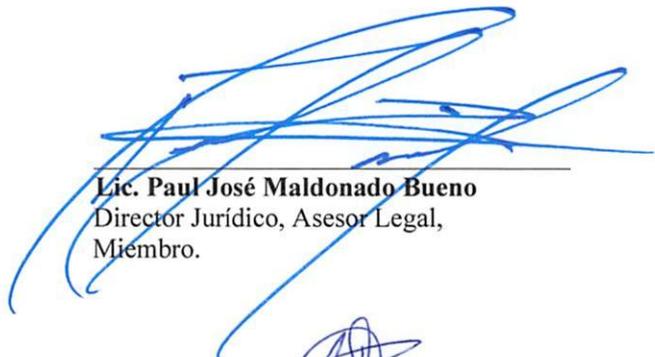
Resolución Número Cuatro (4):

Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia y sus anexos, correspondientes al **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0005**, para la Adquisición.

Se levanta esta acta en el día supra indicado, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel
Directora Administrativa Financiera,
Miembro.



Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico, Asesor Legal,
Miembro.



Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.



Lic. María de Los Angeles Rodríguez Guerrero
Encargada de la Oficina de Libre Acceso y
a la Información, Miembro.

CCC.kr.

